

Ampliacion.

Sumado el 08/01/2016.

\$6,000.-

Resolución Modificativa1 al Contrato1

AÑO: 2016

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. FSV-13/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SEÑOR OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Jimmy G. Trujillo Sánchez.

F.

[Signature]

Modificación al Contrato de LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-13/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV".

Resolución Modificativa 1 al Contrato 1

De conformidad al Contrato de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDAMEZ ROJAS**, en su calidad de Gerente Administrativo del **"FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, delegado en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda; y el Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores propiedad de la Institución"
- II. Que según Cláusula **"III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Centro de Costos Trescientos Treinta, "Área de Recursos Logísticos, presupuesto para los años dos mil catorce y dos mil quince, en el específico Cinco Cuatro Tres Cero Dos "Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos", para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista por el Mantenimiento Preventivo de hasta **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,960.00)** con IVA incluido, y un monto de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 35,00**
sustitución de partes por período de vigencia del Contrato (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo). El pago se efectuará mediante cheque, en

un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el encargado del Taller, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato".

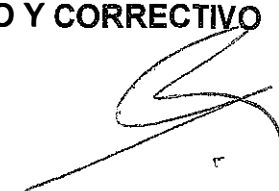
III. Que según Cláusula "V) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".

IV. Que según cláusula "IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el

artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.

- V. Que según Memorándum de fecha 30 de noviembre de 2015, para Ing. Julio Rivas, Jefe UACI, De: Lic. Tatiana Cruz de Navarrete, Jefe Área de Recursos Logísticos, con Asunto: Solicitud de Modificación de Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores Propiedad del FSV, el cual dice: Debido a circunstancias imprevistas, ocasionadas por los años de vida útil de los vehículos de la Institución, el aumento de las misiones oficiales a lugares de difícil acceso y el deterioro de las calles, se ha incrementado el gasto del mantenimiento correctivo que incluye partes; por lo que está por agotarse el monto destinado para el mantenimiento correctivo en lo relacionado al Contrato No.1 “ Mantenimiento preventivo y Correctivo de vehículos automotores propiedad del FSV”, que finaliza el 11 de enero de 2016. Por lo antes expuesto, para mantener el buen funcionamiento de los vehículos de la Institución, se hace necesario ampliar el monto del contrato en lo relativo al mantenimiento correctivo, hasta por una cantidad de SEIS MIL 00/100 (\$6,000.00) DÓLARES, que equivalen al 20% del monto total del contrato destinado al Mantenimiento correctivo que incluye partes. De aprobarse esta modificación del contrato, deberá requerirse del contratista su aceptación por escrito a la modificación, así como la aceptación a presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. Agradezco de antemano su valiosa colaboración, para que se apruebe la modificación del CONTRATO No. 1, derivado de la Licitación Pública No. FSV-13/2014, firmado el 17 de diciembre de 2014 para el periodo del 12/01/2015 hasta el 11/01/2016. El cual posee Visto Bueno del Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo del Fondo Social para la Vivienda.
- VI. Que según nota de fecha 2 de diciembre de 2015, dirigida al Señor Oscar Antonio Trujillo Quintanilla, por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, la cual expresa: Con relación al contrato No. 1 derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-13/2014 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**



DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", atentamente hago de su conocimiento que el Fondo Social para la Vivienda, en atención a las cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO Y IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA**, está considerando modificar el Contrato, en el sentido de incrementar el monto para el mantenimiento correctivo con sustitución de partes por la cantidad de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00). Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a mas tardar el día cuatro (4) de diciembre de este año, la disposición o no de aceptar la modificación mencionada, ya que esto implicaría gestionar la correspondiente ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VII. Que según nota de fecha 03 de diciembre de 2015 dirigida por Oscar Antonio Trujillo Quintanilla, a los señores **Fondo Social para la Vivienda** con atención a: Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe de la UACI, la cual dice: Con relación al contrato N°.1 derivado de la Licitación Pública N° FSV-13/2014 "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", y atendiendo a su solicitud del día 02 de Diciembre del presente año de incrementar por la cantidad de Seis mil 00/100 dólares (\$6,000.00) el monto asignado según el contrato suscrito para el servicio de Mantenimiento Correctivo con sustitución de partes de los vehículos propiedad del FSV; **HAGO DE SU CONOCIMIENTO** lo siguiente: Que acepto la modificación del contrato N° 1 de incrementar por la cantidad de Seis mil 00/100 dólares (\$ 6,000.00) el monto asignado para el servicio de mantenimiento CORRECTIVO sustitución de partes de los vehículos, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual.

VIII. Que según consta en el Punto XVII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-228/2015 del 10 de diciembre de 2015, Junta Directiva con base en informe expuesto por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A)** Aprobar la modificación al contrato

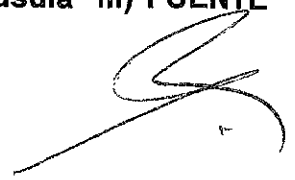
derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-13/2014 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, basado en la Cláusula IX. **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA; y Cláusula "III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En aumentar el monto designado para el mantenimiento correctivo, en \$6,000.00 adicionales al monto original, a efecto de concluir con el año de servicio. **B) Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa de Contrato.**

- IX. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Modificar el contrato de Licitación Pública No. FSV-13/2014 **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores Propiedad del FSV"**, suscrito con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce

POR TANTO:

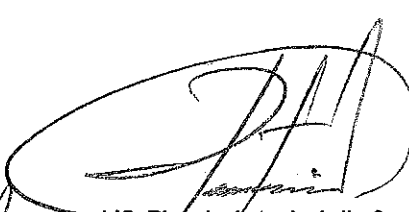
Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I. OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, V) GARANTÍAS Y IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA,** del contrato original, las partes interesadas convenimos en la MODIFICACIÓN al contrato de Licitación Pública No. FSV-13/2014 **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores Propiedad del FSV"**, suscrito con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en lo siguiente:

- 1) Modificar el contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-13/2014 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, basado en la Cláusula IX. **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA; y Cláusula "III) FUENTE**

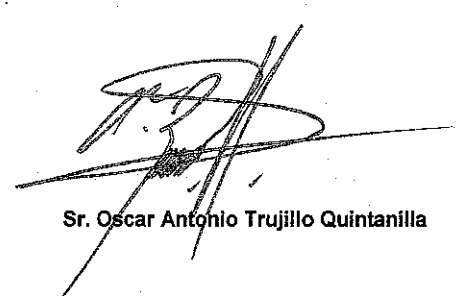


DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. En aumentar el monto designado para el mantenimiento correctivo, en \$6,000.00 adicionales al monto original, a efecto de concluir con el año de servicio.

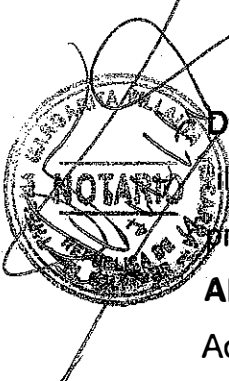
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula **V) GARANTÍAS**, del contrato original.
3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
4. La presente Resolución de **MODIFICACIÓN DE CONTRATO** es parte integral del citado contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-13/2014 **“Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores Propiedad del FSV”**



LIC. Ricardo Antonio Avila Cardona
Gerente Administrativo del Fondo
Social para la Vivienda



Sr. Oscar Antonio Trujillo Quintanilla

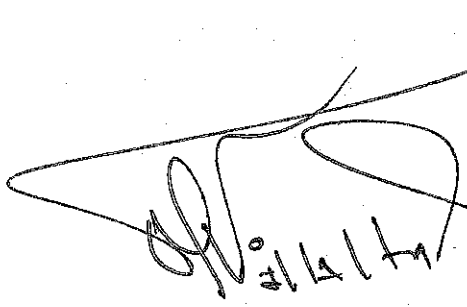


DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero “ilegible”, y la del segundo es “ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de sesenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que me identifico con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos nueve nueve tres tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-dos cero uno dos cinco cero-cero cero uno-ocho, actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de



este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete
cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería doy fe de ser legitima y suficiente por
haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida
en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil
novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo
Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince
del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director
Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le
faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho
emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce,
publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos
tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de
junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día
diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y
Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez
Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el
Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y
Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José
Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió
la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez
Cerén, y **d)** Transcripción del Punto XVII) del Acta de Sesión de Junta Directiva
Número JD-DOSCIENTOS VEINTIOCHO/ DOS MIL QUINCE, del diez de diciembre de
Dos Mil Quince, Junta Directiva con base en informe expuesto por el Licenciado
Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A)**
Aprobar la modificación al contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-
TRECE/ DOS MIL CATORCE **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV”**, basado en
la Cláusula IX. **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA; y Cláusula “III)
FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En aumentar el monto
designado para el mantenimiento correctivo, en SEIS MIL DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adicionales al monto original, a efecto de concluir

con el año de servicio. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa de Contrato; y la segunda por el señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno siete cinco ocho uno-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero tres -uno tres cero uno siete cero-uno cero dos-uno, actuando en su carácter personal. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis


21/1/17

